CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, la parte demandante solicitó, desde el correo electrónico registrado en el SIRNA, la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, le pongo de presente que no existe concurrencia de embargo, y no existe embargo de remanentes para el proceso de la referencia.

Ana María Posada Vélez Asistente Administrativo

República de Colombia Rama Judicial Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, veintidós (22) de Marzo de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Mixto
RADICADO	05001-31-03-011-2020-00148-00
DEMANDANTE	TECHNOMEDICAL LTDA. NIT 9003116349
DEMANDADO	ADILAB AYUDAS DIAGNOSTICAS Y
	LABORATORIO CLINICO S.A.S. NIT 9003418572
PROVIDENCIA	AUTO 727V
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al presente asunto. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación; así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto por auto de 04 de septiembre de 2020 y por auto de 15 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por TECHNOMEDICAL LTDA. NIT 9003116349 contra ADILAB AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S. NIT 9003418572, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en providencia de ADILAB AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S. NIT 9003418572, consistentes en:

- -El embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada ADILAB AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y LABORATORIO CLÍNICO S.A.S., identificado con NIT. 900.341.857-2, denominado ADILAB SAS SANTAFE, ubicado en la calle 11 NO 12-06 de la ciudad de Santa fe de Antioquia con N° de matrícula 21-489221-02 del 22 de febrero de 2010. Ofíciese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- -El embargo del derecho de crédito que a favor de la codemandada ADILAB AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y LABORATORIO CLÍNICOS S.A.S. con Nit. 900.341.857-2, llegó a tener por servicios prestados en MEDIMAS EPS identificada con Nit. 901.097.473-5 y a la NUEVA EPS con Nit. 900.156.264-2. Ofíciese.

TERCERO: Se ordena remitir copia del oficio enviado cámara de comercio al correo electrónico a la demandada. archivoadilab@gmail.com.

CUARTO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO Juez (Firmado Digitalmente)

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ